



CONTRATO DE OBRAS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE OBRAS.-PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1. Objeto del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, el contrato relativo a: **MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA**, tendrá por objeto:

1º.-Elaboración del Proyecto,

a) La redacción del proyecto objeto del contrato, se ajustará a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y a la normativa reguladora correspondiente.

b) El proyecto redactado, deberá ser presentado en el Registro General de Entradas de este Ayuntamiento, tres copias, debidamente visadas por el Colegio Oficial correspondientes, en formato “papel”, así como, una copia en CD “proyecto digitalizado”, en formato “PDF”, así como los planos necesarios para incluir en la Base de Datos del Ayuntamiento, en cualquiera de los siguientes formatos: “DWG”, “DGN” ó “DXF”

c) En dichos proyectos de obras se incluirán todos aquellos documentos, redactados por técnico competente, que deban incorporarse al mismo (Estudio Geotécnico, Arqueológico, de Seguridad y Salud o, Estudio Básico de Seguridad y Salud, de Gestión de Residuos, etc); deberán contener así mismo, las recomendaciones que estén establecidas en el citado Real Decreto-Ley 13/2009, y en las Resoluciones de 02/11/2009 y 20/01/10 (por la que se publica el modelo y las condiciones técnicas del cartel anunciador *–con indicación en el proyecto, de su posible ubicación-*), de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial.

d) Contendrá la oportuna propuesta de Clasificación de Contratista, para el supuesto de que así proceda, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y a la normativa reguladora correspondiente.

e) Contendrá, así mismo, la estimación del número total de trabajadores precisos y necesarios para la ejecución de las obras

f) Plazo de ejecución de las obras.

g) Deberá indicarse, de forma expresa, el código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (R.D. 475/2007 de 13 de abril) y Código “CPV” – vocabulario común de Contratos Públicos – (D.O.U.E. de 15/03/2008)

Todo ello, en base a los siguientes documentos rectores: *Anteproyecto de modernización de las Telecomunicaciones en el Ayuntamiento de Santa Pola, redactado por el Sr. Ingeniero Industrial, así como con las Prescripciones Técnicas redactadas por la Sra. Ingeniero Técnico Industrial, de fecha 17/03/10, que se incorporan al presente pliego como Anexos I y II, respectivamente.*

El proyecto debe reunir los requisitos de los artículos 2, 9 y 10 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad local.



2º.- Ejecución de las obras que se desarrollan en el proyecto, redacción el Plan de Seguridad y Salud y coordinación del Plan, así como suministro e instalación de equipamientos necesarios para la ejecución del proyecto redactado.

CNAE: 42.22

CPV: 32412100-5

2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: *Establecidas en los documentos rectores reseñados en la condición 1ª*

3. Presupuesto base de licitación:

Al establecerse la contratación conjunta de la Redacción de Proyecto y posterior Ejecución de las obras, los presupuestos se detallan en la forma siguiente:

1. Redacción de proyecto:

a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de: **SEIS MIL TREINTA Y DOS EUROS (6.032'00 €)**

b) De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: **OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (832'00 €)**

2. Ejecución de obra:

a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de: **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (568.287'55 €)**

b) De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: **SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (78.384'49 €)**

4. Anualidades en que se distribuye.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010.

5. Aplicación presupuestaria.

El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre; *a tenor de la Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de fecha 22/02/10.*

6. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la sostenibilidad local.

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



-Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.

- Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 2 de noviembre de 2009.

Además del presente pliego y de los documentos rectores para la ejecución de las obras, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

Todo ello, relativo al proyecto que posteriormente se apruebe.

7. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será:

a) Para la Redacción del Proyecto: de UN MES-, contados a partir del siguiente al de la notificación del acuerdo de la adjudicación definitiva

b) Para la Ejecución de las obras: de SIETE MESES a contar desde el siguiente al de la formalización del Acta de Comprobación del Replanteo; que se efectuará una vez notificada la aprobación del proyecto; o el resultante de la oferta formulada por el licitador/adjudicatario, y concluir antes del día 31 de diciembre de 2010. (artículo 16 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre).

8. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto y trámite de **URGENCIA** a que se refieren los artículos 96 y 128 de la Ley a efectos de reducción de plazos, en los términos establecidos en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de Octubre.

9. Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe de: 300'00 €

10. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 600'00 €

11. Clasificación exigible.

Los licitadores deberán acreditar estar clasificados en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

Grupo: I.- Instalaciones eléctricas



Subgrupo: 7.- Telecomunicaciones e instalaciones radioeléctricas

Categoría: d)

12. Garantías exigibles.

- Provisional: **No exigible.**
- Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.
- Complementaria: Además de la garantía definitiva indicada en el párrafo anterior, el órgano de contratación, debidamente justificado en el expediente, podrá establecer la constitución de una garantía complementaria de otro 5% (máximo, sumada la definitiva, de un 10%), del importe de adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

13. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones para la licitación se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en: ***el Registro General de Licitaciones, Negociado de Contratación y Patrimonio, del Ayuntamiento de Santa Pola, (Plaza de la Constitución nº 1.- CP 03130) en días laborables y horas de oficina; de las 9'00 a las 13'00 horas; para el supuesto de que el último día de presentación, coincida en sábado, domingo y/o festivo, se trasladaría al día siguiente hábil; en el plazo de 13 DÍAS NATURALES, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.***

dando al presentador, como acreditación, recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (965414651.) o telegrama (domicilio antes reseñado) en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

14. Forma en que deben presentarse las proposiciones.

Con carácter general, las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente.

A. EL SOBRE NÚMERO 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley de contratos del sector público, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos **acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los



documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. El Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil; adjuntando declaración responsable de la constancia y vigencia de los mismos, acompañada del resguardo acreditativo del pago de las Tasas establecidas en la Ordenanza Fiscal correspondiente, por importe de 3'00 €

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:

En lo casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituir la UTE. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE; debiendo ser mayor el de la empresa que tenga la calificación.

4º) Documentos acreditativos de la clasificación. Cuando sea exigible la clasificación del contratista se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberán aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Contratación y Patrimonio
Contratació i Patrimoni

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alicant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

5º) Documento constitutivo de la **garantía provisional** o resguardo acreditativo de su constitución, (*cuando se haya exigido*) por importe de 3% del presupuesto de licitación, IVA excluido, así como, el pago de las Tasas establecidas en la Ordenanza Fiscal correspondiente, conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE
Si el valor del depósito no excede de 6'01 €	6'07 €
Pasando de 6'01 € sin exceder de 60'10 €	9'90 €
Si es superior a 60'10 €	15'16 €

6º) Documento acreditativo de **no estar incurso en prohibición de contratar** que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

7º) **Declaración expresa de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas** o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

8º) Documentación adicional exigida a todas las **empresas extranjeras**. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9º) **Domicilio**. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

10º) Empresas que tengan en su **plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social**. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional sexta de la Ley de contratos del sector público, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la citada disposición adicional.

B) EL SOBRE N° 2. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora en el presente pliego.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula. En particular deberán incluirse los siguientes: **establecidos en los "criterios para la adjudicación del contrato"**.



Asimismo se incluirá declaración de las empresas sobre el número de personas a ocupar con ocasión de la ejecución del contrato.

C) **EL SOBRE Nº 3** se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor y se presentará cumpliendo el requisito establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. En particular deberán incluirse los siguientes: *No proceden*.

15. Plazo de presentación de las proposiciones y demás requisitos de las mismas.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en la condición 13ª.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

16. Criterios para la adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios: *indicados en el presente pliego*.

En todo caso, se tomará en consideración, como criterio de adjudicación para la valoración de las ofertas, el volumen total de la mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato, atribuyéndose hasta un total de **20** puntos.

17. Variantes.

Los licitadores podrán presentar variantes sobre los siguientes aspectos del proyecto: *establecidos en el apartado A) oferta económica, punto 2)*

18. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

a) Si el contrato debe adjudicarse teniendo en cuenta un único criterio de valoración, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Cuando la adjudicación deba hacerse teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados .



19. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de contratos del sector público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

20. Revisión de Precios:

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

21. Apertura de la documentación y de las proposiciones.

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. La Mesa de Contratación, compuesta por

Presidente Titular	- El Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación
Presidente Suplente	- El/la Sr/a. Concejal-Delegado/a de Hacienda, Contratación y Patrimonio
Vocales titulares	- El/la Primer Teniente de Alcalde - El/la Segundo Teniente de Alcalde - El/la Concejal-Delegado/a del Área o Servicio al que se destina del objeto del contrato. - El/la Sr/a. Portavoz del Grupo Municipal P.S.O.E. - El/la Sr/a. Portavoz del Grupo Municipal C.P.S.P. - El/la Sr/a Secretario/a de la Corporación. El/la Sr./a Interventor/a de la Corporación El Sr. Jefe del Servicio de Infraestructuras -El Técnico/Asesor designado por el Concejal-Delegado/a del Área o Servicio al que se destina el objeto del contrato.
Vocales suplentes	- Los restantes Tenientes de Alcalde por el mismo orden de su nombramiento; o los Sres. Concejales-Delegados - Los Concejales pertenecientes a los Grupos Municipales “PSOE” y “C.P.S.P.” que al efecto se designen por sus



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Contratación y Patrimonio
Contratació i Patrimoni

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alicant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

	respectivos grupos - Los funcionarios que legalmente sustituyan a/la Sr./a Secretario/a de la Corporación, a la Sra Interventor de Fondos; al Sr. Jefe del Servicio de Infraestructuras y al Sr. Técnico/Asesor.
Secretario	Lo será un Funcionario de este Ayuntamiento, adscrito al Negociado de Contratación y Patrimonio.

de conformidad con el artículo 295 LCSP ; en concordancia con lo establecido en el RD 817/2009, evaluará las ofertas presentadas y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación; pudiendo solicitar, cuantos informes estime convenientes al respecto;

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, se efectuará por la mesa de contratación constituida al efecto, el día siguiente hábil, al de la finalización del plazo de presentación de plicas.

El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

b) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará a los licitadores, **mediante fax y/o e-mail**, o por cualquier otro medio, siempre que quede constancia de ello, a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la Mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Concluida la fase anterior, se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones en el lugar y día que previamente se haya señalado, efectuándose la oportuna publicación en el “perfil del contratante” – www.santapola.es - que se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, cuando para la valoración de las ofertas deban tenerse en cuenta criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, en el acto anterior sólo se efectuará la apertura de las documentaciones relativas a ellos, abriendo el sobre o, en su caso, el archivo electrónico correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se fijará fecha para la celebración del acto de apertura del resto de la proposición cuando no se haya hecho ya en el pliego de cláusulas administrativas particulares, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En todo lo demás, este acto se desarrollará siguiendo las formalidades previstas en los artículos 26 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo y en lo no previsto en ellos, por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



En el día y hora señalados en el pliego o dados a conocer en el acto anterior se abrirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación deba efectuarse mediante la aplicación de fórmulas, que comenzará por la lectura de la valoración asignada a los elementos de la oferta que deban ponderarse en función de juicios de valor, abriéndose, posteriormente los sobres o archivos electrónicos y dando a conocer el contenido de los mismos.

e) En la valoración deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo.

Los criterios de adjudicación en los que para valorarse deba aplicarse un juicio de valor se apreciarán por un Comité de expertos compuesto de la siguiente forma: -----

Los criterios cuya valoración no pueda hacer mediante la aplicación de fórmulas se llevará a cabo por el organismo (o Entidad) *No procede*.

22. Adjudicación provisional y definitiva.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos **deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones.**

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida.

- Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

La adjudicación provisional deberá **elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 17.1 b), del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de Octubre.**

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

23. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.



El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

24. Comprobación del replanteo y programa de trabajos.

En el plazo de **quince días naturales** como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse **el replanteo** y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un **programa de trabajos** para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

25. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

En el plazo de **quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva** el contratista presentará al órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

26. Plazos.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

27. Régimen de pagos.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, deberá abonarse al contratista el precio de las obras **dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de recepción de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.**

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento.

En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

28. Condiciones especiales de ejecución.

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo.

A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.

- **Carteles:** Asimismo, es condición especial de ejecución del contrato, la instalación de un cartel anunciador de las obras, conforme a lo establecido en el Disposición adicional Sexta, del R.D.L. 13/2009 de 26 de octubre; correspondiendo al contratista el cumplir la obligación de adquirir, instalar, mantener y retirar, cuando proceda, dicho cartel anunciador de las obras.

En cuanto a las obligaciones del contratista, la empresa adjudicataria de las obras asume la obligación de presentar, al final de la obra ejecutada, los **planos AS-BUILT** que definan la misma, esto es, los que definan las obra conforme haya sido ejecutada, contemplando las plantas de servicios y las modificaciones que durante las obras pudieran haber surgido. Estos planos se entregarán al Ayuntamiento previo a la recepción de las obras, en formato dwg, dxf o similar.

29. Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá



verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerado como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre que suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

30. Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite del **40** por 100.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211).

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo



máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

31. Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato

3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

32. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 28 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 29, letra a) en su último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

33. Plazo de garantía.



El plazo de garantía será de **UN AÑO** y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

34. Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

35. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Contratación y Patrimonio
Contratació i Patrimoni

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alicant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

. Las garantías, podrán constituirse mediante aval bancario, conforme al siguiente

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)..... N.I.F..... con domicilio (a efectos de notificación y requerimiento) en..... en la c/..... C.P....., y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)..... con poderes suficientes para obligarse en este caso, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior del documento,

AVALA

a:(nombre y apellidos o razón social del avalado)..... N.I.F.... en virtud de lo dispuesto por (normas y artículos que imponen la constitución de esta garantía)..... para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público)..... por importe (en letra y cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Santa Pola, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Tesorería de las Entidades Locales.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Santa Pola o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria

(Lugar....., fecha... razón social de la entidad... y firma de los Apoderados)

- BASTANTEO DE PODERES (1)

Provincia

Fecha

Número o Código

- DILIGENCIA DE LEGITIMACIÓN DE FIRMA (2)

-0-0-0-0-0-0-

RD 1098/2001 de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.- Artículo 58.- Poderes en avales y seguro de caución. Los avales o los certificados de seguro de caución que se constituyen como garantías provisionales o definitivas, deberán ser autorizados por Apoderados de la Entidad avalista o Aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla.

(2)Legitimación de las firmas otorgadas por los avalistas, ante Notario.



MODELO DE PROPOSICIÓN

Don mayor de edad, vecino de con domicilio en , titular del DNI nº expedido con fecha , en nombre propio (o en representación de conforme acredito con Poder Bastanteado, constante y vigente al día de la fecha), con domicilio a efectos de notificaciones, en (CP) en la c/.....; Teléfono, fax..... e-mail haciendo constar los siguientes datos de la empresa:

- Sector al que pertenece
- Tamaño de la empresa:
 - Autónomo
 - Microempresa
 - Pequeña
 - Mediana
 - Grande

recibida la oportuna invitación, para participar en el procedimiento Negociado sin publicidad, tramitado para adjudicar, el contrato de Obras de, se compromete a ejecutarlas con la aceptación incondicional de la totalidad de las condiciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin salvedad alguna, atendiendo a las siguientes condiciones:-----

A) REDACCIÓN DEL PROYECTO:

Precio: € (en número y en letra)
Importe del I.V.A. €(en número y en letra)
Total €(en número y en letra)
Plazo de ejecución:

B) EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

Precio: € (en número y en letra)
Importe del I.V.A. €(en número y en letra)
Total €(en número y en letra)
Plazo de ejecución:

Mejoras a proponer, debidamente valoradas, que se aportan en documentación anexa, consistente en (*sólo referenciarlas*) :

Personal adscrito a la obra, en un total de de los cuales serán de la propia empresa (empleos mantenidos) y(empleos creados) ; procedentes del desempleo, inscritos en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo no ocupados; también computarán los contratos por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandante de empleo no ocupados.

(Lugar, fecha, firma del proponente y sello de la empresa, en todas las hojas que comprenda la proposición económica)

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

Dicho documento, deberá ser reintegrado con sellos Municipales, por importe de 3'86 €



CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Seguidamente se indican, con la ponderación que corresponde:

A) OFERTA ECONÓMICA: Valoración máxima 40 puntos

El importe de cada apartado de la oferta económica deberá especificarse con el IVA desglosado. Para el caso en el que la oferta no lo especificase se entenderá siempre IVA excluido.

Comprenderá la suma de los siguientes apartados:

1). El importe de la baja ofertada hasta un máximo del 10% del presupuesto (IVA excluido).

Las ofertas que presenten una baja porcentual inferior a un 2% del presupuesto de licitación IVA excluido se valorarán con cero puntos.

La valoración se realizará con criterio de proporcionalidad hasta un máximo de **10 puntos**.

2). Importe de las mejoras económicas:

Los licitadores podrán presentar mejoras que consistan en un incremento de las mediciones de todas las unidades de obra, no pudiéndose incorporar precios nuevos; sin coste alguno para el Ayuntamiento.

El contratista deberá especificar su importe, IVA excluido.

Dichas mejoras deberán ir debidamente cuantificadas, indicando el precio, excluyendo gastos generales y beneficio industrial, e IVA. Aquellas mejoras que no se presenten de acuerdo a este desglose se valorarán con cero puntos.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de sustituir las mejoras por otras obras necesarias que resulten adecuadas para la recepción del proyecto, no suponiendo ello coste adicional alguno para la Administración.

La valoración se realizará con criterio de proporcionalidad hasta un máximo de **30 puntos**.

B) PERSONAL ADSCRITO A LA OBRA: Valoración máxima 20 puntos



Quedan excluidos en este apartado de valoración el personal de subcontratistas

Para la valoración del presente criterio de adjudicación el licitador deberá presentar la siguiente documentación:

- Planning de obra donde se acredite, por etapas de la misma, la asignación de los medios humanos implicados en el desarrollo de dicha obra, indicando en cada caso el personal contratado y a contratar
- En el caso de personas ya contratadas: relación del personal que ejecutará la obra, con indicación de nombre y apellido, DNI y funciones a desarrollar dentro de la obra, debiéndose aportar los correspondientes contratos de trabajo donde se observe la antigüedad. Para la valoración de este criterio se estima como previsión de personal no técnico computado de media **al mes de 3 personas, para el despliegue de la fibra óptica, y 5 personas para la ejecución de la obra civil**, en el caso de que el licitador prevea una mayor inversión de mano de obra deberá acreditarlo y justificarlo motivadamente en su oferta.
- En el caso que se proceda a realizar nuevas contrataciones, compromiso / declaración jurada del número de personas a contratar, con indicación expresa de que las mismas deben de estar desempleadas, manifestando al mismo tiempo si la contratación se realizará a través de oficinas públicas de empleo. Igualmente deberá indicarse las funciones reservadas en la obra al personal a contratar.

El licitador que resulte adjudicatario, deberá presentar de acuerdo con el planning arriba indicado, al comienzo de la prestación individualizada, el contrato de trabajo que acredite la contratación del personal a que se comprometió en su oferta, siendo ésta la condición esencial del contrato, y causa de resolución en caso de incumplimiento (art. 206.g) LCSP.

Dicho dato se irá verificando a lo largo de la obra, debiendo el adjudicatario aportar al finalizar la misma los TC2 de los recursos humanos asignados, debiendo ser coincidentes con el planning inicial en cuanto a los recursos realmente empleados.

A) Volumen de mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato en función del personal perteneciente a la plantilla de la empresa, hasta un máximo de **10 puntos**.



B) Volumen de mano de obra, de nueva contratación, que se utilizará en la ejecución del contrato, hasta un máximo de **10 puntos**.

El número de personas a ocupar y jornadas de la oferta, se indicará en el modelo de proposición y cumplimentando la hoja de cálculo que se adjunta.

VOLUMEN DE MANO DE OBRA QUE SE UTILIZARA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PERSONAL CONTRATADO Valoración máxima 10			PERSONAL A CONTRATAR Valoración máxima 10				
Nº	DIAS ALTA SS A	TOTAL Nº x A	nº	DIAS ALTA SS B	TOTAL nº x B	Nº + nº	Días altas SS A+ B
Total nº trabajadores		Total Jornadas	Total nº trabajadores		Total Jornadas		

C) PROYECTO BÁSICO DE LOS TRABAJOS Y CALIDAD TÉCNICA: Valoración máxima 30 puntos

Será de valoración la documentación técnica presentada:

1.- expresamente, Proyecto Básico, en desarrollo del Anteproyecto y, en especial, la que indique mayor grado de conocimiento de las obras e instalaciones, así como la coordinación e integración con las instalaciones existentes y su entorno, diseño de sistemas y procesos constructivos, calidad de materiales y equipos, memoria constructiva y medios para la ejecución de las obras.

La propuesta del licitador incluirá la descripción técnica a nivel gráfico y escrito, con planos a escala, acotados, diseño y la descripción de las características genéricas del equipamiento, indicando asimismo la designación nominal del proyectista, y constructor, con currículum de los mismos.(15 pts.)



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Contratación y Patrimonio
Contratació i Patrimoni

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

3.- Memoria donde se detalle la programación de los trabajos y las previsiones respecto a afecciones e incidencias en el proceso de obras. (5 pts.)

4.- Medios técnicos con relación de maquinaria, material y medios auxiliares que el licitador disponga para la ejecución de la obra, con indicación de la proximidad geográfica de los mismos. (5 pts)

5.- Relación de personal técnico titulado que se asigne a la obra, indicando funciones, titulación, currículum profesional y porcentaje de permanencia en la obra de cada uno de ellos al que se compromete, según la programación presentada. (5 pts)

D) PLAZO DE MANTENIMIENTO: Valoración máxima 5 puntos

Se valorará directamente proporcional a su incremento.

E) PLAZO DE GARANTÍA: Valoración máxima 5 puntos

Se valorará directamente proporcional a su incremento.